SECRETARIA. *Villavicencio, 7 de marzo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.*

La secretaría,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vencido el traslado otorgado mediante auto de fecha 16 de febrero del 2022, sin pronunciamiento al alguno de la parte interesada y a fin de proseguir con el trámite del proceso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 386 del CGP, se dispone:

Ordenar la práctica de la prueba de ADN en este asunto y para tal efecto, que por secretaría, se envíe ***en la hora 10:00 a.m del día 4 de mayo de 2022,*** *a los demandados señores CAMPOELIAS PERALTA ROMERO (por investigación de paternidad) y ARLEY DAZA RAMIREZ (por impugnación de paternidad); a la demandante ELIANA DAZA HERNANDEZ y su menor hijo SANTIAGO ARIZA DAZA, con el objeto de que se les practique las tomas de las muestras y efectúe la correspondiente prueba de ADN, que permita determinar la verdadera paternidad del citado niño, advirtiendo que la demandante cuanta con amparo de pobreza.* ***Ofíciese*** *de manera completa y adecuada adjuntando los anexos correspondientes, en especial el FUS y el auto que concedió el amparo de pobreza a la señora ELIANA DAZA HERNANDEZ (por investigación de paternidad).*

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

race

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af31651e78bf1c92c81523abe78663b4080d0e3529e5086c423f30c0d5c67ce3**

Documento generado en 16/03/2022 08:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica